Contribución del **Programa de Asuntos Migratorios (PRAMI) Universidad Iberoamericana Ciudad de México**

En respuesta al llamado a **Contribuciones Relator Especial sobre la Externalización de la migración y el impacto en los derechos humanos con la política Migrant Protection Protocols (MPP)**

Junio de 2025

México ha sido un aliado fundamental en la política de externalización de fronteras de Estados Unidos (EEUU). Desde los 90, durante la negociación del acuerdo de libre comercio de América del Norte, México creó el Instituto Nacional de Migración (INM), institución encargada de la política migratoria en el país que, desde el decreto presidencial que le dio origen, estableció como una de sus prioridades el control del tránsito de las personas migrantes hacia Estados Unidos.[1]

Recientemente esta externalización se ha intensificado, a través de políticas como el Protocolo de Protección a Migrantes, o el procesamiento de citas para presentarse en los puertos de entrada de EEUU a través de la aplicación CBP One. De manera menos explícita, la externalización a México también se da a través de la intensificación del control migratorio: en el involucramiento de la Guardia Nacional en las tareas de control migratorio y la criminalización de defensores de los derechos de las personas migrantes, a partir de las amenazas de EEUU por imponer aranceles,[2] y la militarización del INM,[3] así como en el aumento exponencial de personas migrantes detenidas.[4]

1. Ejemplos de medidas de externalización

La política Migrant Protection Protocols (MPP) fue anunciada el 20 de diciembre de 2018 por las autoridades estadounidenses argumentando la Sección 235 (b)(2)(C) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, bajo la cual, las personas solicitantes de asilo esperarían la resolución de sus procesos en territorio mexicano y sólo serían admitidas a EEUU en las fechas de sus audiencias ante la corte de asilo, una política de procesamiento *off shore*. En el apartado de "Proceso", en esa misma comunicación, el gobierno estadounidense resaltó el papel de México, al anunciar que había decidido recibir a las personas sujetas al MPP y otorgarles "visas humanitarias, permiso de trabajo y otras protecciones. [y que] Las personas solicitantes de asilo tendrán acceso a abogados de migración y a EEUU para acudir a sus cortes."[5] Ese mismo día, el gobierno de México declaró, por medio de un comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), aceptar recibir en su territorio a las personas inscritas en el MPP, bajo el argumento de ser una acción humanitaria ante la medida de EEUU, aunque ello no tenía ningún sustento legal y tampoco hizo público ningún acuerdo, compromiso o lineamientos, que indicaran cómo operaría la recepción de las personas sujetas a MPP con las protecciones que se indicaban en las comunicaciones de ambos gobiernos.[6]

Tras dos años de implementación, el 1 de junio de 2021 el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) declaró terminado el MPP de forma permanente.[7] Sin embargo, el 13 de agosto de 2021, el Tribunal de Estados Unidos para el Distrito Norte de Texas determinó que el término de esta política no siguió los procesos administrativos correspondientes. Asimismo, exigió al DHS

---

[1] Ver: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4794257&fecha=19/10/1993#gsc.tab=0
[2] Ver más en pp. 5-8: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2024/04/frontline_defenders_mexico_spanish.pdf
[3] Ver pp. 195-211: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2024/04/Informe-Militarizacion-INM_2024.pdf
[4] Ver anexo.
[5] Ver: https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/19_0129_OPA_migrant-protection-protocols-policy-guidance.pdf
[6] Ver: https://consulmex.sre.gob.mx/nuevayork/index.php/espanol/avisos-a-la-comunidad/1370-posicionamiento-de-mexico-ante-la-decision-delgobierno-de-eua-de-implementar-la-seccion-235-b-2-c-de-su-ley-de-inmigracion-y-nacionalidad
[7] Ver: https://www.dhs.gov/archive/protocolos-de-protecci-n-migrantes-administracion-biden

"hacer cumplir e implementar el MPP de buena fe."[8] Las autoridades estadounidenses mencionaron que el MPP no podría ser reinstalado sin que México recibiera a las personas inscritas en el programa.[9] El DHS señaló que, en su compromiso por ampliar la protección y seguridad de las personas, trabajaba con el gobierno mexicano para que éstas tuvieran acceso a albergues y traslados seguros para sus Cortes.[10] Por su parte, sin un sustento legal y argumentando razones humanitarias, el gobierno mexicano aceptó continuar su colaboración y la segunda implementación del MPP entró en vigor el 6 de diciembre de 2021 y se mantuvo vigente hasta agosto de 2022 cuando DHS volvió a anunciar el fin del programa. Tras lo cual, el gobierno de México rechazó públicamente otra implementación futura.[11] Finalmente, el 20 enero de 2025, en su discurso inaugural como presidente de Estados Unidos, Donald Trump, mencionó que reinstalaría el programa Remain in Mexico, nombre con el que se llamó al MPP.[12]

2. Transparencia y monitoreo

A partir de 42 solicitudes de información realizadas por el Programa de Asuntos Migratorios de la Universidad Iberoamericana, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil,[13] a diferentes dependencias del gobierno de México para identificar cuáles fueron sus mecanismos de seguimiento de los mencionados compromisos, tras convenir recibir a personas bajo el MPP, encontramos que no hay ningún documento que explicite, formalice y transparente la manera en que se realizó la coordinación entre ambos gobiernos para atender las preocupaciones de carácter humanitario expresadas por el gobierno mexicano.[14]

La SRE señaló que no tenía ninguna responsabilidad en la operación del MPP, ni de otro programa o política en materia migratoria, a pesar de que tuvo un papel activo y público en las negociaciones para la implementación del MPP en 2018-2019 y 2021. Sobre la reimplementación del MPP en 2021, resaltó que "lo relativo a la política migratoria y de movilidad humana en territorio nacional es una de las atribuciones de la Secretaría de Gobernación (Segob), conforme al Artículo 27, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal."[15] Por su parte, la Segob informó no tener competencia al respecto, y sugirió que dirigiéramos nuestras preguntas al INM.[16] A su vez, la información proporcionada por el INM resaltó que la intervención del INM en la atención de personas migrantes regresadas a México bajo el MPP:

- "Se ajusta a lo dispuesto en la Ley de Migración, en los cuales **no se contempla su participación en materia de salud, acompañamiento legal, alojamiento, traslados y alimentación**."
- **No hay un presupuesto** específico para la atención a las personas solicitantes de asilo en Estados Unidos y regresadas a México bajo el MPP.

---

[8] Ver: https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-01/21_1202_plcy_mpp-policy-guidance_508.pdf
[9] Ver p. 2: https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-01/21_1202_plcy_mpp-policy-guidance_508.pdf
[10] Ver: https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-01/21_1202_plcy_mpp-policy-guidance_508.pdf
[11] Ver: https://www.gob.mx/sre/prensa/sre-rechaza-reimplementacion-de-estancias-migratorias-en-mexico-bajo-la-seccion-235-b-2-c-de-la-ley-de-inmigracion-y-nacionalidad-de-eeuu
[12] Ver: https://www.state.gov/translations/spanish/discurso-de-toma-de-posesion-del-presidente-trump/
[13] Ver pp. 12-13: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[14] Ver pp. 31-37: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[15] Ver p. 38: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[16] Ver p. 38: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf

- El INM considera que el Programa de Protocolos de Protección al Migrante "es una medida unilateral del gobierno de Estados Unidos, por lo que **no existe un programa oficial mexicano que responda a ese nombre**."
- **No existe registro de algún tipo de coordinación** entre instancias de gobierno locales, estatales y federales para atender las necesidades humanitarias (asesoría legal, regularidad migratoria, alojamiento, traslados y alimentación).[17]

Todo ello, contradice lo expuesto en la Guidance regarding the Court-Ordered Reimplementation of the Migrant Protection Protocols,[18] en la que se menciona el trabajo coordinado entre el gobierno de México y EEUU para la seguridad y protección de las personas en el programa. Asimismo, devela la falta de seguimiento a los compromisos marcados por el gobierno estadounidense y mexicano, y que dichas declaraciones fueron más de carácter enunciativo que operativo. De forma que no existen responsabilidades ni competencias claras en la implementación de la política migratoria y ésta quedó sujeta a la arbitrariedad de las autoridades.

Lo anterior repercute en la desprotección de miles de personas inscritas en el MPP. Las autoridades mexicanas no proveyeron a las personas solicitantes de asilo de condiciones mínimas para garantizar el acceso a derechos fundamentales como la seguridad jurídica o el trabajo, ni tampoco implementaron medidas de atención humanitaria. También hubo importantes obstáculos a la representación legal, separación familiar y un desgaste a nivel físico, económico, moral y emocional de las personas solicitantes de asilo.[19]

En las respuestas que brindó el INM, vía solicitudes de información, fue explícito en que no contaba con un registro que permitiera el seguimiento y monitoreo de las personas sujetas al MPP que eran recibidas por las autoridades del INM en los puertos de entrada en la frontera entre México y EEUU. Mucho menos contaba con información respecto a:

- Condiciones de vulnerabilidad: personas LGBTIQ+, de la tercera edad, embarazadas, pertenecientes a pueblos indígenas, problemas de salud física o mental, y niños, niñas y adolescentes no acompañados
- Un registro de vacunación Covid-19, considerando que la pandemia por Covid-19 aún estaba vigente.[20]

A pesar de que tanto las autoridades estadounidenses, como las mexicanas, identificaron algunas fallas violatorias a los derechos de las personas solicitantes de asilo, durante la primera implementación de la política, y se comprometieron a garantizar medidas para atenderlas en su reimplementación en 2021, como la falta de asesoría legal, al no haber ningún acuerdo formal firmado, ni ningún documento que estableciera el protocolo de atención a las personas, de nuevo, no se cumplió, y las autoridades evadieron su responsabilidad argumentando falta de competencia en la materia. El INM, por ejemplo, respondió en una solicitud de información que:

---

[17] Ver pp. 38-39: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[18] Ver: https://www.dhs.gov/sites/default/files/2022-01/21_1202_plcy_mpp-policy-guidance_508.pdf
[19] Ver pp. 25-30 y 37-43: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[20] Ver pp. 38-39: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf

- "No era su competencia saber si las personas tuvieron asesoría legal sobre sus procesos de asilo en Estados Unidos."
- No se les proporcionó a las personas regresadas a México información del acceso a sus derechos en territorio mexicano, ni se generó una ruta clara con otras dependencias para la obtención de empleos.[21]

Actualmente, el gobierno de Estados Unidos ha manifestado públicamente su intención de volver a implementar dicho programa, lo que tendría aún mayores obstáculos en términos de transparencia y monitoreo debido a la manera, bilateral y cerrada, en la que se llevan a cabo las negociaciones políticas entre ambos países.

6. Implicaciones para los derechos humanos

La primera fase del MPP duró poco más de dos años y afectó a 71,056 personas.[22] Entre diciembre de 2021 y octubre de 2022, alrededor de 7,500 personas fueron devueltas a México bajo la segunda fase de MPP.[23] Muchas de las cuales vivieron situaciones de violencia graves a manos de autoridades y actores particulares, como asesinatos, secuestros, violaciones sexuales, amenazas, extorsiones, asaltos, robos y explotación laboral.[24] Lo que viola directamente el principio de *non-refoulment*, en tanto que las personas solicitantes de asilo son devueltas a un lugar donde su vida, libertad e integridad corre peligro.

En diciembre de 2019, un hombre salvadoreño puesto en el MPP junto con su familia desde mayo de ese mismo año, fue asesinado en Tijuana. Los miembros de su familia señalaron que en repetidas ocasiones dijeron a distintos funcionarios de EEUU que no estaban seguros en Tijuana y tenían miedo de ser regresados. Las autoridades no los escucharon ni protegieron, y la familia fue entrevistada sin asesoría ni representación legal.[25]

De marzo a mayo de 2022, el Programa de Asuntos Migratorios junto con organizaciones de la sociedad civil entrevistó a 38 personas bajo el MPP en Tijuana: el 92% indicó haber vivido algún tipo de violencia en su tránsito por México y su estancia en Tijuana, y ninguna logró interponer denuncia alguna, por falta de información, miedo o desconfianza a las autoridades, e incluso una persona fue disuadida de hacerlo por parte de las autoridades.

El 74% de las personas entrevistadas mencionaron que la información que recibieron de las autoridades estadounidenses fue poca, o casi nada clara, que el proceso de inscripción al programa fue muy rápido y que las obligaron a firmar con celeridad documentos que no estaban en su idioma y, por lo mismo, no sabían qué firmaban. De igual forma, el 63% de las personas señalaron que no tuvieron asesoría legal y que hubo presión de oficiales de la Oficina de Aduanas y Control Fronterizo para que las personas no accedieran a asesoría legal, al mencionarles que eso demoraría sus casos.

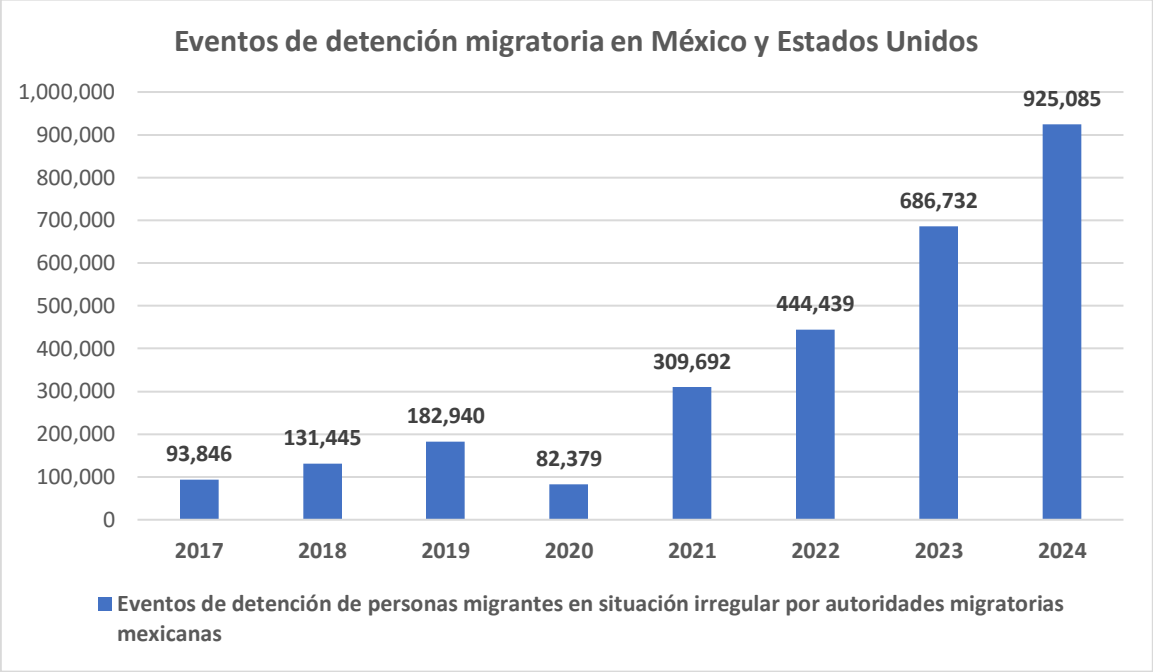
---

[21] Ver pp. 38-39: https://prami.ibero.mx/wp-content/uploads/2023/09/REALIDADES-MPP_26-SEP-23.pdf
[22] Ver: https://tracreports.org/phptools/immigration/mpp1/
[23] Ver: https://www.gob.mx/sre/prensa/sre-rechaza-reimplementacion-de-estancias-migratorias-en-mexico-bajo-la-seccion-235-b-2-c-de-la-ley-de-inmigracion-y-nacionalidad-de-eeuu
[24] Human Rights First documentó 1,314 ataques violentos contra personas bajo el MPP regresadas a México a condiciones de riesgo e inseguridad latente. Ver: https://humanrightsfirst.org/remain-in-mexico/
[25] Ver: https://www.sandiegouniontribune.com/2019/12/12/centroamericano-retornado-a-mxico-bajo-mpp-muere-asesinado-en-tijuana/

El 77% de las personas regresadas a Tijuana manifestó haber sido víctima de algún delito en esa ciudad. De ellas, el 33% identificó a oficiales de la Policía Municipal como sus principales agresores; 13% a elementos de la Guardia Nacional; 12% a agentes del INM; y 8% a elementos de la Policía Federal. Lo que evidencia que las autoridades fueron los agresores directos de la población. En la mayoría de los testimonios, el MPP fue definido como un programa causante de mayor sufrimiento, que no les protegía, sino que les colocaba en más peligro. Algunos señalaron que esta política estaba hecha para que desistieran de entrar a EEUU a través de desgastarles psicológicamente.

Anexo

Con la excepción del año 2020 por motivo de la pandemia por Covid-19, las detenciones de personas migrantes en situación irregular en el territorio mexicano han incrementado de manera exponencial en los últimos ocho años:



Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación de México.